

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al Despacho la presente demanda de pertenencia de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó subsanación dentro de la oportunidad legal. Provea. Turbaco (Bol), 27 de agosto de 2021

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso de PERTENENCIA de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante presentó al correo electrónico institucional el día 6 de julio de 2021, dentro de la oportunidad legal escrito a través del cual pretende subsanar los yerros que adolece la demanda.

No obstante lo anterior, es imperioso anotar que esta no puede considerarse corregida la demanda, pues aún padece de imprecisiones y falta de claridad que imposibilitan su admisión, como quiera que con el escrito de subsanación, la demandante manifiesta que el bien inmueble que se pretende prescribir ya no es el relacionado en los hechos y pretensiones, sino el identificado con F.M.I N°060-50526, del cual no obra certificado especial en la demanda conforme lo consagra el numeral 5° del artículo 375 del C.G. del P, desconociendo así lo reglado en la norma, ya que el certificado especial que se acompaña es el correspondiente al bien identificado con F.M.I N°060-75917.

En virtud de lo antes anotado, este juzgado resolverá rechazar la presente demanda de pertenencia atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P., por cuanto no fue subsanada, ya que con el escrito presentado se está modificando el bien objeto de las pretensiones, así como lo manifestado en los hechos y pretensiones, no siendo esa la manera correcta de proceder.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda de PERTENENCIA impetrada por la señora MAGALY TORRES ABDALA e ISRAEL ESPINOSA PUELLO en contra de ANTONIO PEÑA CARRASQUILLA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 Hoy-30 agosto-2021 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:
Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

RADICACION: No 138-36-40-89-002-2021-00226-00.
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAGALY TORRES ABDALA E ISRAEL ESPINOSA PUELLO
DEMANDADO: ANTONIO PEÑA CARRASQUILLA

Documento generado en 27/08/2021 08:03:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>